CONTRATO N°. CTO 095 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y JOSÉ DAVID NARVÁEZ MORENO

Entre los suscritos a saber, **LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.478.203 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional y de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N°. 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **JOSÉ DAVID NARVÁEZ MORENO,** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.485.840, expedida en la ciudad de Puerto Colombia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución N°. 20181200037274 del 5 de octubre de 2018 se delegó en la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto
3. Que el 07 de mayo de 2021 se suscribió el Estudio Previo de Necesidad por parte de la Oficina Jurídica, según consta en el radicado No. 20211200085953 Para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto.
4. El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.
5. Que el numeral 3 del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa vigente (Acuerdo 01 de 2019) señala que Coljuegos podrá suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que este sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
6. Que revisada la documentación y de conformidad con el certificado expedido por la Oficina Jurídica del 07 de mayo de 2021, el señor, **JOSÉ DAVID NARVÁEZ MORENO**, cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
7. Que de conformidad con el certificado de no existencia expedido por el Gerente Administrativo el 19 de mayo de 2021, no existe personal suficiente en la Oficina Jurídica de Coljuegos para realizar las actividades del objeto del contrato.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la Defensa Judicial y Asesoría Legal de la Oficina Jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y quince (15) días sin exceder el 30 de diciembre de 2021 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($53.340.000) incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2021.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al CONTRATISTA dentro de los 30 a 60 días, el valor del presente contrato en honorarios mensuales por valor de SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($7.112.000) de la siguiente manera**:**

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, la entrada en vigencia de la ARL y la expedición del registro presupuestal.
2. Pagos sucesivos mensuales.
3. Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El último pago del contrato se realizará una vez la persona responsable del aplicativo ORFEO informe al supervisor del contrato, mediante cualquier medio idóneo, que EL CONTRATISTA ha atendido y archivado debidamente en el expediente contractual correspondiente, todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo ORFEO.

NOTA 2: El pago que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA, en la Cuenta de ahorros N°. 813-94-69-56 de BANCO AV VILLAS a nombre de **JOSÉ DAVID NARVÁEZ MORENO.** Cualquier ajuste en este sentido requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta no ha sido correctamente elaborada o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2021000193 del 12 de mayo de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, EL CONTRATISTA deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en la plataforma del SECOP II por las dos partes y previa expedición del respectivo registró presupuestal.
2. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
4. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.

5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
6. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
8. Publicar en el SECOP II dentro en el proceso contractual con expediente N° 20212000110500104E, los respectivos informes y cuentas de cobro.
9. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo ORFEO debidamente atendidas y archivadas en el expediente contractual correspondiente.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o novedad que se advierta en el desarrollo del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual, y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Atender las peticiones y/o consultas formuladas por el supervisor de contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.
12. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad

ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo especializado en el trámite de asuntos jurídicos que requiera la Oficina Jurídica, especialmente en lo que tiene que ver con juegos promocionales.
2. Apoyar la elaboración de conceptos, proyectos normativos y representación judicial y extrajudicial de la Empresa.
3. Apoyar en la proyección de respuestas a derechos de petición, solicitudes de revocatoria directa y en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las actividades de la Empresa que no correspondan a otras dependencias.
4. Analizar y proyectar los actos administrativos y demás documentos requeridos por los diferentes procesos de la Empresa y cuya competencia no este asignada a otra dependencia.
5. Elaborar conceptos jurídicos sobre los reglamentos de operación de nuevos juegos de competencia de la Empresa, así como la modificación de los existentes.
6. Apoyar en la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la representación judicial y extrajudicial de la Empresa conforme al poder conferido y en estricta sujeción a la normativa vigente.
7. Apoyar el estudio, análisis y elaboración de los actos administrativos que ordenen el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y laudos en contra de Coljuegos.
8. Apoyar en el registro y actualización en el Sistema Único e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.
9. Presentar oportunamente las contestaciones, alegaciones, pruebas y en general participar activamente en los procesos y actuaciones en que la Empresa sea parte.
10. Apoyar en el diligenciamiento y actualización de las fichas que serán presentadas para estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, acorde a los instructivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y los procesos y procedimientos expedidos para tal fin.
11. Apoyar cuando se requiera en la atención de las solicitudes presentadas por los operadores o interesados para la operación de juegos de suerte y azar de competencia de Coljuegos.
12. Apoyar cuando se requiera en el proceso de levantamiento de inventario atendiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 20181200038714 de 2018.
13. Apoyar en la atención de las solicitudes presentadas por los operadores o interesados para la operación de juegos de suerte y azar promocionales.
14. Apoyar a la secretaría técnica de los Comités definidos por la Empresa en los temas que a esta le sean asignados.
15. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que este relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con LA CONTRATISTA a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

1. Pagar el valor del presente contrato de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo de COLJUEGOS a través del cargo del Profesional Especializado 3 de la Oficina Jurídica o quien designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, mediante memorando interno., quien deberá:

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por la CONTRATISTA.
4. Archivar en el expediente digital N°. 20212000110500104E en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
5. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
6. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
7. Velar porque LA CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Realizar el ingreso al Almacén de los bienes tangibles o intangibles objeto de la presente contratación, en caso de requerirse por el objeto contractual.
9. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
11. Certificar respecto al cumplimiento de la CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
12. Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación, en el proceso contractual con expediente N° 20212000110500104E, del cumplimiento de los manuales y guías establecidos para la recepción de cuentas de cobro por e informes parte del CONTRATISTA.
13. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
14. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
15. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por Coljuegos, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago
16. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, los informes del supervisor que pruebe la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse alguna modificación contractual, el(a) supervisor(a) deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual estará debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial al objeto o a las

obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, la CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para la CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

LA CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y LA CONTRATISTA o el personal que este contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. LA CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto contractual señalado en el presente acuerdo de voluntades, así como las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. LA CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. LA CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, LA CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de Coljuegos "*Acuerdo 001 del 22 de mayo de 2019",* los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación del contrato en la plataforma del SECOP II dentro del proceso con expediente N°20212000110500104E por las dos partes. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por la CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de no existencia personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N°. 20212000110500104E

POR COLJUEGOS,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

POR LA CONTRATISTA,

JOSÉ DAVID NARVÁEZ MORENO
C.C. No 8.485.840 de Puerto Colombia (Barranquilla)

REVISÓ: Luis Carlos Manjarrés Hernández - Profesional Especializado 3 VDO

REVISÓ: Gabriela Rodríguez Córdoba **–** Profesional 1 VDO

ELABORÓ: Maria Alejandra Gutiérrez Jiménez – Profesional 1 VDO

EXPEDIENTE/CONTRATO: Contrato N°. **CTO 095 de 2021** Expediente **JOSÉ DAVID NARVÁEZ MORENO** N°. 20212000110500104E